

Proceso: IMPUGN. E INVESTIG. PATERNIDAD  
Demandante: JUAN CARLOS ACOSTA GALVIS y Otro.  
Demandado: H. de JESUS RAMON ZARNOSA LOZANO Y OTRO  
500013110002-2020-00264-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de febrero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, (7) siete de abril del dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos legales se ADMITE la presente demanda de Impugnación de la Paternidad contra los señores JHON ALVARO ACOSTA GALVIZ y NOEL FERNANDO ACOSTA GALVIZ, herederos del causante ALVARO ACOSTA RESTREPO, demandado por el señor JUAN CARLOS ACOSTA GALVIZ; y por Investigación de la Paternidad contra LILIANA NATALIA ZARNOSA GRAJALES, MARTHA BEATRIZ ZARNOSA GRAJALES, MARIA TERESA ZARNOSA GRAJALES, YULI PAULINE ZARNOSA GRAJALES y JESUS JUAN CARLOS ZARNOSA GRAJALES, herederos del causante JESUS RAMON ZARNOSA LOZANO; y contra herederos indeterminados de los causantes ALVARO ACOSTA RESTREPO y JESUS RAMON ZARNOSA LOZANO, demandado por los señores JUAN CARLOS ACOSTA GALVIZ y MAURICIO JIMENEZ.

Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal), decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados JHON ALVARO ACOSTA GALVIZ, NOEL FERNANDO ACOSTA GALVIZ, LILIANA NATALIA ZARNOSA GRAJALES, MARTHA BEATRIZ ZARNOSA GRAJALES, MARIA TERESA ZARNOSA GRAJALES, YULI PAULINE ZARNOSA GRAJALES y JESUS JUAN CARLOS ZARNOSA GRAJALES, y

Proceso: IMPUGN. E INVESTIG. PATERNIDAD  
Demandante: JUAN CARLOS ACOSTA GALVIS y Otro.  
Demandado: H. de JESUS RAMON ZARNOSA LOZANO Y OTRO  
500013110002-2020-00264-00



herederos indeterminados de los causantes ALVARO ACOSTA RESTREPO y JESUS RAMON ZARNOSA LOZANO, por el término de veinte (20) días, para que la contesten bajo los parámetros señalados en el art. 96 ibídem y por intermedio de apoderado judicial. Dese aplicación a lo previsto en el inc. 5º del art. 6º y art. 9º del Dto. 806 de 2020.

Se requiere a los demandados para que con la contestación de la demanda alleguen copia al folio de su registro civil de nacimiento.

No se hace necesario decretar la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, dado que con la demanda se allegó dictamen pericial de ADN realizado a todas las partes y ante laboratorio de genética acreditado y certificado. Por manera que se advierte que una vez venza el traslado de la demanda, se correrá traslado de dicho dictamen.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Proceso: IMPUGN. E INVESTIG. PATERNIDAD  
Demandante: JUAN CARLOS ACOSTA GALVIS y Otro.  
Demandado: H. de JESUS RAMON ZARNOSA LOZANO Y OTRO  
500013110002-2020-00264-00



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the printed name 'OLGA CECILIA INFANTE LUGO'. The signature is fluid and cursive, with long, sweeping strokes.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdbdd5d5d61371ebe804b079f074b78be8cb84a160f60f3e53c02b373f072e**  
**da**

Documento generado en 07/04/2021 08:02:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**